

República de Colombia
Rama Judicial



Distrito Judicial Administrativo de Sucre
Juzgado Sexto Administrativo Oral de Sincelejo

Sincelejo, tres (3) de mayo de dos mil trece (2013)

Medio de control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho.
Radicado N°: 700013333006-2012-00022-00
Demandante: Katerine Paola Ospino Trespalacio
Demandado: E.S.E. Centro de Salud Cartagena de Indias de Corozal

Asunto: Auto que fija fecha para la celebración de la audiencia inicial.

Revisado el expediente, se constató que se cumplió en legal forma el procedimiento previo a la fijación de fecha para la realización de la audiencia inicial en el presente proceso¹, por tanto, teniendo en cuenta lo establecido en el inciso primero del artículo 180² de la Ley 1437 de 2011:

1. Se fija como fecha para la celebración de la audiencia inicial, el día 28 de mayo de 2013 a las 9:00 a.m.

2. De otra parte, como la entidad demandada dentro del término concedido para contestar la demanda, no remitió el expediente administrativo que contiene los antecedentes administrativos que le dieron origen al acto administrativo acusado, esto es, el oficio de fecha 20 de abril de 2012 (*fls. 25,26*), requiérasele para que los remita, en cumplimiento de lo establecido en el parágrafo 1° del artículo 175 de la Ley 1437 de 2011. Para ello, se le concede el término de 5 días.

Mary Rosa Pérez Herrera
Jueza

¹ En efecto, se admitió la demanda (*fls. 130, 131*); se notificó el auto admisorio de la demanda a las partes, al Ministerio Público y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado (*fls. 131, 134-138*), y se dejaron correr los términos de traslado de que tratan los artículos 199 inciso quinto (modificado por el artículo 612 de la Ley 1564 de 2012), 172, y 173 num. 1 de la Ley 1437 de 2011.

² Vencido el término de traslado de la demanda o de la de reconvenición según el caso, el juez o magistrado ponente, convocará a una audiencia inicial (...).